

## *Poder Judicial de San Luis*

**“ADM 4552/18: OFICIO N° 3971 DEL JUZGADO FEDERAL – SAN LUIS – EN: DAMN. QQUIROGA, ANGEL REMIGIO – PROCEDENCIA AUTOMOTOR – S/ SOL. INFORME S/ DILIGENCIAMIENTO. OFICIO N° 2484/11”  
AUTO INTERLOCUTORIO N° 99-STJSL-SA-2018  
SAN LUIS, ONCE de JUNIO de DOS MIL DIECIOCHO.-**

**AUTOS Y VISTOS:** vienen los autos caratulados “ADM 4552/18: OFICIO N° 3971 DEL JUZGADO FEDERAL – SAN LUIS – EN: DAMN. QQUIROGA, ANGEL REMIGIO – PROCEDENCIA AUTOMOTOR – S/ SOL. INFORME S/ DILIGENCIAMIENTO. OFICIO N° 2484/11” a resolver;

**Y CONSIDERANDO:** I) ANTECEDENTES: que a fs. Sub 02 obra Oficio N° 3971 del Juzgado Federal solicitando informe respecto al diligenciamiento del Oficio N° 2484 donde se requería remisión de cédula de identificación del Automotor control N° 18110958, perteneciente al vehículo dominio ADA – 578, reservada como documental en Autos N° 70928/09, caratulados “damnificado Quiroga, Ángel Remigio – procedencia del automotor”.-

Que a fs. Sub 10 obra informe de la Secretaria del Juzgado de Instrucción en lo Penal y Correccional N° 1 quien manifestó que la documental obrante en autos: “Quiroga Ángel Remigio – Procedencia de Automotor – PEX 70928/9” es una chapa patente dominio ADA – 578 – 473. Asimismo, comunicó que se encuentra agregada al expediente pericia documentológica de cedula de identificación control N° 21954097 y chapas patentes dominio ADA – 578.-

Que a fs. Sub 12 se ordena comunicar lo informado al Juzgado Federal – San Luis, lo que se realizó por Oficio N° 689 – SA – 2012, copia con cargo de recepción en fecha 06.12.2012 (fs.sub 13/vta).-

### **II) DICTAMEN DEL PROCURADOR**

A fs. Sub 15 obra dictamen del Procurador General de la Provincia considerando que las actuaciones deben archivarse.-

### **III) ANALISIS DE LA CUESTION**

## *Poder Judicial de San Luis*

Que según consta las presentes actuaciones se inician por requerimiento del Juzgado Federal que fue cumplimentado; y atento el tiempo transcurrido sin actuaciones ni requerimientos posteriores el presente expediente debe archivarse.-

Por todo lo expuesto, y en conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador de la Provincia

**SE RESUELVE:** I) ORDENAR el archivo de las presentes actuaciones, Art. 17 del Acuerdo 76/1998, remitiéndose a la Dirección de Archivo Judicial, fijándose como fecha para su destrucción el día 11-06-2020 (art. 48 Acuerdo 76/1998, modificado por Acuerdo 250/1999).-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17